

9 2960

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA

En la ciudad de Montevideo, el día veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, entre: **POR UNA PARTE: El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)**, representado en este acto por el Ministro de Desarrollo Social, Dr. Martín Lema, constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio 1453, Montevideo, en lo sucesivo el "Ministerio"; y **POR OTRA PARTE: La Universidad de la República- Facultad de Psicología**, en lo sucesivo "La Facultad", representada en este acto por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Decano Enrico Irrazabal, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824 acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO.

**PRIMERO: Antecedentes.** 1) El Ministerio fue creado por la Ley N°17.866 del 21 de marzo de 2005. Dentro de sus cometidos se le asignó los de formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de la juventud, mujeres y familia, adultos mayores, personas con discapacidad y desarrollo social general, así como la regulación, promoción, seguimiento y monitoreo de las actividades de las entidades estatales que actúan en las precitadas materias.- 2) El día 31 de marzo de 2005 se suscribió un Convenio Específico de colaboración y asistencia técnica entre el Ministerio y la Universidad de la República que se entiende como marco de las distintas acciones de asistencia que la Universidad ha prestado al Ministerio.- 3) La Dirección Nacional de Promoción Sociocultural (DNPSC) cuenta con un equipo especializado en lo que refiere a perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación y diversidad sexual.- 4) A su vez, la Facultad de Psicología, en su plan de estudios vigente, explicita la inclusión transversal de la perspectiva de derechos humanos como pilar fundamental en la formación de psicólogos. Además, desde el 2014, existe un vínculo específico entre las partes, al tomar como referencia, la experiencia de funcionamiento del Centro de Referencia Amigable (CRAM) en tanto servicio universitario de atención psicológica especializado en diversidad sexual y de género. Asimismo, posteriormente, desde el 2017, se tiene registro del Centro de Atención en Psicología Afirmativa (CAPA) en el regional norte de la Universidad. 5) La presente contratación se encuentra amparada en la excepción prevista en el artículo 33, literal "D", numeral 1 del TOCAF y fue autorizada por Resolución Ministerial N° 868/023 de fecha 09/06/2023

**SEGUNDO: Objeto.** El presente convenio se propone mantener y potenciar las capacidades de diseño y gestión política del Ministerio, por medio de la generación de insumos académicos que transversalizan la perspectiva de derechos humanos aplicada al campo de la diversidad sexual y de género. A partir de ello las partes se comprometen a atender distintas demandas vinculadas a la temática objeto de convenio, tanto a nivel individual, intrafamiliar e institucional asociadas a este campo en particular.

**TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a:** 1) Derivar al CRAM y al CAPA a las personas usuarias de los servicios propuestos en este Convenio, respetando los criterios de exclusión para el acceso a las prestaciones acordados previamente entre las partes. Esto se realizará sin perjuicio de que el CRAM y el CAPA reciban para su componente de atención psicológica, a personas usuarias que soliciten alguna prestación en forma directa o que sean derivadas por otras instituciones del sector público y privado; 2) Suministrar información disponible para organizar las actividades de formación y actualización sobre diversidad sexo-genérica; tema en el que la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural tiene amplia trayectoria, en especial, el Departamento de Diversidad de dicha dependencia. Para ello se compromete a facilitar los contactos y habilitaciones necesarias con el conjunto de trabajadores del Ministerio en Montevideo y en las Oficinas Territoriales que tiene en todo el territorio nacional; 3) Instituir formalmente una "Comisión de seguimiento" del convenio, que se reunirá bimensualmente con representantes de ambas partes; 4) Transferir a la Facultad la suma anual de \$ 1.600.000 pesos uruguayos (un millón seiscientos mil), la que será abonada de la siguiente manera: 50% dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del presente convenio, 30% a los seis (6) meses de la firma del convenio y el 20% restante una vez entregado el informe final anual de rendición de cuentas. Los referidos montos serán ejecutados conforme se detalla en el ANEXO. En caso de prórroga de este convenio, los montos transferidos a la Facultad serán ajustados por el IPC acumulado desde la fecha de suscripción del Convenio hasta su finalización. El Ministerio de Desarrollo Social se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes mencionadas si de los Informes de Rendiciones de Cuentas o Auditorías surgieran créditos sin ejecutar por parte de la Facultad. En este escenario, sólo transferirá los montos correspondientes a los



reajustes de los rubros que la Facultad haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.

II) **La Facultad de Psicología se compromete a:** 1) Gestionar el CRAM y el CAPA en tanto proyectos integrales de la Facultad en coordinación con el Ministerio a través del equipo técnico conformado a tales efectos; 2) Mantener y fortalecer un equipo técnico idóneo, de referencia, consulta y asesoramiento, en el marco de una actualización permanente del conocimiento mediante evaluación constante a cargo de docentes de distintos Institutos de la Facultad; 3) Brindar atención psicológica presencial y virtual a al menos a sesenta (60) personas de la comunidad LGBT+ residentes en Uruguay (en cualquiera de las prestaciones disponibles) y a sus familiares directos (exclusivamente prestación de consulta única de asesoramiento u orientación psicológica); 4) Coordinar y ejecutar una investigación social específica sobre diversidad sexo-genérica y salud mental (especialmente dirigida a analizar las realidades de las vejez trans\*) donde a través de la entrega del informe académico final, se aporte datos rigurosos para repensar las políticas públicas en esta materia; 5) Formar a treinta y seis (36) estudiantes de Grado de la Licenciatura en Psicología para que realicen su práctica pre-profesional en el CRAM o en el CAPA; 6) Formar a dos (2) estudiantes de Grado de la Licenciatura en Trabajo Social para que realicen su práctica pre-profesional exclusivamente en el CRAM; 7) Formar a ocho (8) estudiantes de Grado de la Licenciatura en Psicología para que realicen su práctica de cooperación institucional, manteniendo activos los perfiles del CRAM en las redes sociales online Instagram y Facebook en las mismas condiciones que en la actualidad; 8) Poner a disposición un espacio físico de la propia Facultad o asociado a ella para realizar la atención psicológica en el marco de los servicios existentes; 9) Formar a treinta (30) profesionales del campo de la salud mental en diversidad sexo-genérica y derechos humanos desde los aportes de la psicología afirmativa, a través del ofrecimiento de un curso de Formación Permanente, de una duración total de 15 horas. Esta acción potencialmente permite fortalecer la capacidad de brindar atención culturalmente competente a personas de la comunidad LGBT+ en nuestro sistema de salud; 10) Planificar y ejecutar actividades lúdicas de promoción de salud, derechos y cultura LGBT+ a desarrollar en las ferias de la previa de la Marcha de la diversidad 2023; 11) Presentar informes de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N°77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización de este convenio.

**CUARTO: Plazo y Cronograma.** El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su suscripción pudiendo prorrogarse con los ajustes correspondientes al menos por dos veces más y por igual período, previa evaluación favorable de la gestión y a instancias del Ministerio.

**QUINTO: Comisión de Seguimiento.** Los signatarios, con la finalidad de evaluar y coordinar la marcha del convenio y eventualmente introducir los ajustes necesarios en acuerdo de las partes, designarán a un responsable por cada parte a efectos de consignar una Comisión de Seguimiento que tendrá como competencia coordinar y evaluar la marcha de los servicios, informando al MIDES y a la Facultad como mínimo cada dos (2) meses.

**SEXTO: Rescisión.** El presente acuerdo podrá rescindirse por incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada. La parte que use esta facultad deberá comunicarlo con una antelación no menor a veinte (20) días antes de que finalice el actual convenio.

**SÉPTIMO:** Los trabajos e investigaciones, que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente Convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo con la Ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones. Sin embargo, es menester señalar que, en algún sector del documento a publicar o de la conferencia a brindar se debe especificar que dicho material es producto de la experiencia de trabajo en el CRAM o en el CAPA en el marco del convenio entre el Ministerio y la Facultad.

**OCTAVO:** El tratamiento y manejo de la información que resulte del presente Convenio se ajustará a los criterios y principios establecidos en la Ley Número 18.331, de Protección de Datos Personales promulgada el 11 de agosto de 2008, Decreto 414/009 promulgado el 31 de agosto de 2009, la Ley Número 18.381, sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública



promulgada el 17 de octubre de 2008, Decreto 232/010 promulgado el 02 de agosto de 2010 y la Ley Número 16.616 de Creación del Sistema Estadístico Nacional, promulgada el 20 de octubre de 1994 y demás normas modificativas y complementarias.

**NOVENO: Prohibiciones.** Tanto la Facultad como el Ministerio solamente podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a personas y/o instituciones públicas o privadas, en caso de producirse mutuo acuerdo al respecto. Esto contempla la ampliación del presente convenio para la integración de otras instituciones.

**DÉCIMO: Domicilios especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

**DÉCIMOPRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

**DÉCILOSEGUNDO: Solución de controversias.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias las mismas se resolverán mediante la negociación directa. Una vez agotada esta vía, se recurrirá a la justicia competente.

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

RODRIGO  
MIGUEL ARIM  
IHLENFELD

Firmado digitalmente  
por RODRIGO MIGUEL  
ARIM IHLENFELD  
Fecha: 2023.11.22  
14:25:07 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar

Enrico Irazabal  
Decano  
Facultad de Psicología

Dr. Martin Lema  
Ministro  
MIDES

**Anexo. Cuadro de ejecución del presupuesto 2023.**

Extensión Horaria	Docente G1, EH equivalente a \$242.714 pesos uruguayos. Tareas: Trabajo clínico con la población objetivo del servicio. Apoyo en la investigación social a ejecutar el presente año. Asistencia a reuniones de coordinación interna. Sistematización y seguimiento de casos. Rol administrativo con relación al ingreso de solicitudes de atención a la base de datos. <u>Articulación con actores territoriales.</u>
Extensión Horaria	Docente G1, EH equivalente a \$157.029 pesos uruguayos. Tareas: Captación de la población objetivo de la investigación social a ejecutar este año. Trabajo de campo (realización de las entrevistas semiestructuradas). Transcripción de las entrevistas. Participación en el proceso de análisis de datos y elaboración del informe académico correspondiente.
Mantenimiento de Cargos	Docentes G1, 12hs semanales, equivalente a \$349.000 pesos uruguayos. Tareas: Gestión del CAPA y participación en distintas actividades del centro. Asistencia a reuniones de coordinación interna. Rol administrativo con relación al ingreso de solicitudes de atención a la base de datos. <u>Articulación con actores territoriales.</u>
Mantenimiento de Cargo	Docente G2, 16hs semanales, equivalente a \$278.325 pesos uruguayos. Tareas: Enseñanza de Grado en el rol de transmisora de saberes y supervisora clínica del estudiantado practicante del servicio. Participación en reuniones de coordinación interna. Articulación con actores territoriales. Participación en el proceso de análisis de datos y elaboración del informe académico sobre la investigación social a realizar el próximo año.
Dedicación Compensada	Docente G2, DC, equivalente a \$270.932 pesos uruguayos. Tareas: Coordinación Técnica del CRAM. Integrante titular de la Comisión de Seguimiento por FPSIC/UDELAR. Enseñanza de Grado en el rol de transmisor de saberes y supervisor clínico del estudiantado practicante del servicio. Enseñanza de Posgrado, como referente de cursos de Formación Permanente en materia de diversidad sexo-genérica y salud mental. Elaboración del informe de rendición de cuentas. Convocatoria y coordinación de las reuniones de equipo internas. Participación en el proceso de análisis de datos y elaboración del informe académico sobre la investigación social a realizar este año.
Gastos	Equivalente a \$ 30.000 pesos uruguayos. Este monto se ejecutará en: a) impresión de flyers de los servicios y de otros documentos necesarios para su normal funcionamiento; b) transporte para actividades en territorio; c) compra de café, vasos térmicos, azúcar y edulcorante para consumo de las personas usuarias; d) perfeccionamiento de la caja de juegos para el trabajo directo con infancias trans*; e) materiales para las actividades lúdicas a desarrollar en las previas de las marchas de la diversidad.
Overhead Facultad de Psicología	17% equivalente a \$272.000 pesos uruguayos.



Servicio  
de Relaciones  
Internacionales



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA

En la ciudad de Montevideo, el día veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, entre: **POR UNA PARTE: El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)**, representado en este acto por el Ministro de Desarrollo Social, Dr. Martín Lema, constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio 1453, Montevideo, en lo sucesivo el "Ministerio"; y **POR OTRA PARTE: La Universidad de la República- Facultad de Psicología**, en lo sucesivo "La Facultad", representada en este acto por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Decano Enrico Irrazabal, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824 acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO.

**PRIMERO: Antecedentes.** 1) El Ministerio fue creado por la Ley N°17.866 del 21 de marzo de 2005. Dentro de sus cometidos se le asignó los de formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de la juventud, mujeres y familia, adultos mayores, personas con discapacidad y desarrollo social general, así como la regulación, promoción, seguimiento y monitoreo de las actividades de las entidades estatales que actúan en las precitadas materias.- 2) El día 31 de marzo de 2005 se suscribió un Convenio Especifico de colaboración y asistencia técnica entre el Ministerio y la Universidad de la República que se entiende como marco de las distintas acciones de asistencia que la Universidad ha prestado al Ministerio.- 3) La Dirección Nacional de Promoción Sociocultural (DNPSC) cuenta con un equipo especializado en lo que refiere a perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación y diversidad sexual.- 4) A su vez, la Facultad de Psicología, en su plan de estudios vigente, explicita la inclusión transversal de la perspectiva de derechos humanos como pilar fundamental en la formación de psicólogos. Además, desde el 2014, existe un vínculo específico entre las partes, al tomar como referencia, la experiencia de funcionamiento del Centro de Referencia Amigable (CRAM) en tanto servicio universitario de atención psicológica especializado en diversidad sexual y de género. Asimismo, posteriormente, desde el 2017, se tiene registro del Centro de Atención en Psicología Afirmativa (CAPA) en el regional norte de la Universidad. 5) La presente contratación se encuentra amparada en la excepción prevista en el artículo 33, literal "D", numeral 1 del TOCAF y fue autorizada por Resolución Ministerial N° 868/023 de fecha 09/06/2023

**SEGUNDO: Objeto.** El presente convenio se propone mantener y potenciar las capacidades de diseño y gestión política del Ministerio, por medio de la generación de insumos académicos que transversalizan la perspectiva de derechos humanos aplicada al campo de la diversidad sexual y de género. A partir de ello las partes se comprometen a atender distintas demandas vinculadas a la temática objeto de convenio, tanto a nivel individual, intrafamiliar e institucional asociadas a este campo en particular.

**TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a:** 1) Derivar al CRAM y al CAPA a las personas usuarias de los servicios propuestos en este Convenio, respetando los criterios de exclusión para el acceso a las prestaciones acordados previamente entre las partes. Esto se realizará sin perjuicio de que el CRAM y el CAPA reciban para su componente de atención psicológica, a personas usuarias que soliciten alguna prestación en forma directa o que sean derivadas por otras instituciones del sector público y privado; 2) Suministrar información disponible para organizar las actividades de formación y actualización sobre diversidad sexo-genérica; tema en el que la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural tiene amplia trayectoria, en especial, el Departamento de Diversidad de dicha dependencia. Para ello se compromete a facilitar los contactos y habilitaciones necesarias con el conjunto de trabajadores del Ministerio en Montevideo y en las Oficinas Territoriales que tiene en todo el territorio nacional; 3) Instituir formalmente una "Comisión de seguimiento" del convenio, que se reunirá bimensualmente con representantes de ambas partes; 4) Transferir a la Facultad la suma anual de \$ 1.600.000 pesos uruguayos (un millón seiscientos mil), la que será abonada de la siguiente manera: 50% dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del presente convenio, 30% a los seis (6) meses de la firma del convenio y el 20% restante una vez entregado el informe final anual de rendición de cuentas. Los referidos montos serán ejecutados conforme se detalla en el ANEXO. En caso de prórroga de este convenio, los montos transferidos a la Facultad serán ajustados por el IPC acumulado desde la fecha de suscripción del Convenio hasta su finalización. El Ministerio de Desarrollo Social se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes mencionadas si de los Informes de Rendiciones de Cuentas o Auditorías surgieran créditos sin ejecutar por parte de la Facultad. En este escenario, sólo transferirá los montos correspondientes a los

reajustes de los rubros que la Facultad haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.

II) **La Facultad de Psicología se compromete a:** 1) Gestionar el CRAM y el CAPA en tanto proyectos integrales de la Facultad en coordinación con el Ministerio a través del equipo técnico conformado a tales efectos; 2) Mantener y fortalecer un equipo técnico idóneo, de referencia, consulta y asesoramiento, en el marco de una actualización permanente del conocimiento mediante evaluación constante a cargo de docentes de distintos Institutos de la Facultad; 3) Brindar atención psicológica presencial y virtual a al menos a sesenta (60) personas de la comunidad LGBT+ residentes en Uruguay (en cualquiera de las prestaciones disponibles) y a sus familiares directos (exclusivamente prestación de consulta única de asesoramiento u orientación psicológica); 4) Coordinar y ejecutar una investigación social específica sobre diversidad sexo-genérica y salud mental (especialmente dirigida a analizar las realidades de las vejez trans\*) donde a través de la entrega del informe académico final, se aporte datos rigurosos para repensar las políticas públicas en esta materia; 5) Formar a treinta y seis (36) estudiantes de Grado de la Licenciatura en Psicología para que realicen su práctica pre-profesional en el CRAM o en el CAPA; 6) Formar a dos (2) estudiantes de Grado de la Licenciatura en Trabajo Social para que realicen su práctica pre-profesional exclusivamente en el CRAM; 7) Formar a ocho (8) estudiantes de Grado de la Licenciatura en Psicología para que realicen su práctica de cooperación institucional, manteniendo activos los perfiles del CRAM en las redes sociales online Instagram y Facebook en las mismas condiciones que en la actualidad; 8) Poner a disposición un espacio físico de la propia Facultad o asociado a ella para realizar la atención psicológica en el marco de los servicios existentes; 9) Formar a treinta (30) profesionales del campo de la salud mental en diversidad sexo-genérica y derechos humanos desde los aportes de la psicología afirmativa, a través del ofrecimiento de un curso de Formación Permanente, de una duración total de 15 horas. Esta acción potencialmente permite fortalecer la capacidad de brindar atención culturalmente competente a personas de la comunidad LGBT+ en nuestro sistema de salud; 10) Planificar y ejecutar actividades lúdicas de promoción de salud, derechos y cultura LGBT+ a desarrollar en las ferias de la previa de la Marcha de la diversidad 2023; 11) Presentar informes de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N°77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización de este convenio.

**CUARTO: Plazo y Cronograma.** El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su suscripción pudiendo prorrogarse con los ajustes correspondientes al menos por dos veces más y por igual período, previa evaluación favorable de la gestión y a instancias del Ministerio.

**QUINTO: Comisión de Seguimiento.** Los signatarios, con la finalidad de evaluar y coordinar la marcha del convenio y eventualmente introducir los ajustes necesarios en acuerdo de las partes, designarán a un responsable por cada parte a efectos de consignar una Comisión de Seguimiento que tendrá como competencia coordinar y evaluar la marcha de los servicios, informando al MIDES y a la Facultad como mínimo cada dos (2) meses.

**SEXTO: Rescisión.** El presente acuerdo podrá rescindirse por incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada. La parte que use esta facultad deberá comunicarlo con una antelación no menor a veinte (20) días antes de que finalice el actual convenio.

**SÉPTIMO:** Los trabajos e investigaciones, que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente Convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo con la Ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones. Sin embargo, es menester señalar que, en algún sector del documento a publicar o de la conferencia a brindar se debe especificar que dicho material es producto de la experiencia de trabajo en el CRAM o en el CAPA en el marco del convenio entre el Ministerio y la Facultad.

**OCTAVO:** El tratamiento y manejo de la información que resulte del presente Convenio se ajustará a los criterios y principios establecidos en la Ley Número 18.331, de Protección de Datos Personales promulgada el 11 de agosto de 2008, Decreto 414/009 promulgado el 31 de agosto de 2009, la Ley Número 18.381, sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública



Servicio  
de Relaciones  
Internacionales



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

promulgada el 17 de octubre de 2008, Decreto 232/010 promulgado el 02 de agosto de 2010 y la Ley Número 16.616 de Creación del Sistema Estadístico Nacional, promulgada el 20 de octubre de 1994 y demás normas modificativas y complementarias.

**NOVENO: Prohibiciones.** Tanto la Facultad como el Ministerio solamente podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a personas y/o instituciones públicas o privadas, en caso de producirse mutuo acuerdo al respecto. Esto contempla la ampliación del presente convenio para la integración de otras instituciones.

**DÉCIMO: Domicilios especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

**DÉCIMOPRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

**DÉCIMOSEGUNDO: Solución de controversias.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias las mismas se resolverán mediante la negociación directa. Una vez agotada esta vía, se recurrirá a la justicia competente.

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

RODRIGO  
MIGUEL ARIM  
IHLENFELD

Firmado digitalmente  
por RODRIGO MIGUEL  
ARIM IHLENFELD  
Fecha: 2023.11.22  
14:25:07 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar

Enrico Irazabal  
Decano  
Facultad de Psicología

Dr. Martin Lema  
Ministro  
MIDES

**Anexo. Cuadro de ejecución del presupuesto 2023.**

Extensión Horaria	Docente G1, EH equivalente a \$242.714 pesos uruguayos. Tareas: Trabajo clínico con la población objetivo del servicio. Apoyo en la investigación social a ejecutar el presente año. Asistencia a reuniones de coordinación interna. Sistematización y seguimiento de casos. Rol administrativo con relación al ingreso de solicitudes de atención a la base de datos. <u>Articulación con actores territoriales.</u>
Extensión Horaria	Docente G1, EH equivalente a \$157.029 pesos uruguayos. Tareas: Captación de la población objetivo de la investigación social a ejecutar este año. Trabajo de campo (realización de las entrevistas semiestructuradas). Transcripción de las entrevistas. Participación en el proceso de análisis de datos y elaboración del informe académico correspondiente.
Mantenimiento de Cargos	Docentes G1, 12hs semanales, equivalente a \$349.000 pesos uruguayos. Tareas: Gestión del CAPA y participación en distintas actividades del centro. Asistencia a reuniones de coordinación interna. Rol administrativo con relación al ingreso de solicitudes de atención a la base de datos. <u>Articulación con actores territoriales.</u>
Mantenimiento de Cargo	Docente G2, 16hs semanales, equivalente a \$278.325 pesos uruguayos. Tareas: Enseñanza de Grado en el rol de transmisora de saberes y supervisora clínica del estudiantado practicante del servicio. Participación en reuniones de coordinación interna. Articulación con actores territoriales. Participación en el proceso de análisis de datos y elaboración del informe académico sobre la investigación social a realizar el próximo año.
Dedicación Compensada	Docente G2, DC, equivalente a \$270.932 pesos uruguayos. Tareas: Coordinación Técnica del CRAm. Integrante titular de la Comisión de Seguimiento por FPSIC/UDELAR. Enseñanza de Grado en el rol de transmisor de saberes y supervisor clínico del estudiantado practicante del servicio. Enseñanza de Posgrado, como referente de cursos de Formación Permanente en materia de diversidad sexo-genérica y salud mental. Elaboración del informe de rendición de cuentas. Convocatoria y coordinación de las reuniones de equipo internas. Participación en el proceso de análisis de datos y elaboración del informe académico sobre la investigación social a realizar este año.
Gastos	Equivalente a \$ 30.000 pesos uruguayos. Este monto se ejecutará en: a) impresión de flyers de los servicios y de otros documentos necesarios para su normal funcionamiento; b) transporte para actividades en territorio; c) compra de café, vasos térmicos, azúcar y edulcorante para consumo de las personas usuarias; d) perfeccionamiento de la caja de juegos para el trabajo directo con infancias trans*; e) materiales para las actividades lúdicas a desarrollar en las previas de las marchas de la diversidad.
Overhead Facultad de Psicología	17% equivalente a \$272.000 pesos uruguayos.